

Pago indebido o en exceso Impuesto a la Salida de Divisas por Reversos de transacción

Una vez retenido o cobrado el impuesto a la salida de divisas, los agentes de percepción o retención no pueden devolverlo directamente al contribuyente, **excepto** en el caso de las operaciones que se detallan a continuación:

1. Transferencias bancarias o giros al exterior que no concluyan exitosamente y los valores correspondientes retornen al Ecuador, generándose un reverso de la operación.
2. Consumos no reconocidos por los clientes de las instituciones financieras cuyo origen sean actos dolosos cometidos por terceros, debidamente reconocidos como tales por la entidad financiera correspondiente, tales como robos de tarjeta, clonación, etc.
3. Operaciones con tarjetas de crédito o débito que se encuentren exentas o no sujetas al impuesto.
4. Transferencias bancarias o giros al exterior respecto de las cuales, habiéndose cumplido y presentado, ante el agente de retención o agente de percepción, todos los requisitos al momento de su realización, incluido aquellos de índole formal, para ser consideradas como exentas del ISD, se haya efectuado el cobro del impuesto.

En el caso que la devolución no pueda ser realizada por los agentes de percepción o retención, y se requiera ingresar la petición al Servicio de Rentas Internas se deberá adjuntar los siguientes requisitos dependiente el caso:

Transferencias bancarias o giros al exterior que no concluyan exitosamente y los valores correspondientes retornen al Ecuador, generándose un reverso de la operación.

Requisitos:

- Certificado emitido por la institución financiera sobre los valores retenidos, que reclama, en el que se indique si esos valores fueron o no devueltos. En el certificado deberá constar una aclaración que indique lo sucedido con la transacción bancaria (aplica personas naturales y sociedades).
- Carta certificada por el Contador y/o Representante Legal en la cual explique el tratamiento contable dado al valor objeto del presente reclamo, indicando adicionalmente las cuentas en las que actualmente se encuentran registrados (aplica personas naturales obligadas a llevar contabilidad y sociedades).
- Registros contables correspondientes a las transacciones objeto de la solicitud de pago en exceso o reclamo de pago indebido. (Deberá incluir los asientos de diario con sus respectivos libros mayores de las cuentas donde se encuentra registrado el valor objeto del presente reclamo, desde el mes en que se generó el pago hasta la presente fecha) (aplica personas naturales obligadas a llevar contabilidad y sociedades).

Consumos no reconocidos por los clientes de las instituciones financieras cuyo origen sean actos dolosos cometidos por terceros, debidamente reconocidos como tales por la entidad financiera correspondiente, tales como robos de tarjeta, clonación, etc.

Requisitos:

- Certificación emitida por la institución financiera sobre los reversos de transacciones en consumos no reconocidos objeto de la petición. El certificado deberá contener la explicación del motivo del reverso (transacción realizada con tarjeta de crédito clonada o transacción no reconocida (no autorizada por el cliente). Adicionalmente, se deberá especificar si la institución financiera devolvió o no el ISD por este concepto al cliente y si los valores correspondientes al consumo no reconocido fueron acreditados en el estado de cuenta del titular de la tarjeta de crédito.

Operaciones con tarjetas de crédito o débito que se encuentren exentas o no sujetas al impuesto.

Requisitos:

- Certificado emitido por la institución financiera sobre los valores retenidos, que reclama, en el que se indique si esos valores fueron o no devueltos. En el certificado deberá constar una aclaración que indique lo sucedido con la transacción bancaria (aplica personas naturales y sociedades).
- Copia simple del estado de cuenta en el que consten los valores de ISD retenidos y copia simple del pasaporte del beneficiario donde se detalle la fecha de entrada y salida del país (cuando la salida es por vía aérea con registro migratorio).
- Copia simple de la factura o facturas de compras realizadas en el exterior que fueron gravadas con ISD (vía área o terrestre).

Transferencias bancarias o giros al exterior respecto de las cuales, habiéndose cumplido y presentado, ante el agente de retención o agente de percepción, todos los requisitos al momento de su realización, incluido aquellos de índole formal, para ser consideradas como exentas del ISD, se haya efectuado el cobro del impuesto.

- Certificado emitido por la institución financiera sobre los valores retenidos, que reclama, en el que se indique si esos valores fueron o no devueltos. En el certificado deberá constar una aclaración que indique lo sucedido con la transacción bancaria (aplica personas naturales y sociedades).
- Carta certificada por el Contador y/o Representante Legal en la cual explique el tratamiento contable dado al valor objeto del presente reclamo, indicando adicionalmente las cuentas en las que actualmente se encuentran registrados (aplica personas naturales obligadas a llevar contabilidad y sociedades).

- Registros contables correspondientes a las transacciones objeto de la solicitud de pago en exceso o reclamo de pago indebido. (Deberá incluir los asientos de diario con sus respectivos libros mayores de las cuentas donde se encuentra registrado el valor objeto del presente reclamo, desde el mes en que se generó el pago hasta la presente fecha) (aplica personas naturales obligadas a llevar contabilidad y sociedades).
- Formulario de transacciones exentas y requisitos presentados al momento de realizar la transferencia.

Pago indebido o en exceso Impuesto a la Salida de Divisas por los valores retenidos por Tarjetas de Crédito generados por la exoneración de \$5.017,33 en compras en el exterior.

- Copia simple del voucher firmado u otro documento que demuestre que la compra se efectuó desde el exterior y estado de cuenta en el que se pueda verificar que la entidad financiera retuvo el ISD (cuando la salida es por vía terrestre y no existe registro migratorio).
- Copia simple del estado de cuenta en el que consten los valores de ISD retenidos y copia simple del pasaporte del beneficiario donde se detalle la fecha de entrada y salida del país (cuando la salida es por vía aérea con registro migratorio).
- Copia simple de la factura o facturas de compras realizadas en el exterior que fueron gravadas con ISD (vía área o terrestre).

Pago indebido o en exceso Impuesto a la Salida de Divisas por enfermedades catastróficas

Requisitos:

- Copia simple del certificado médico avalado o sellado por la autoridad sanitaria nacional competente, en el que se señale el código y el nombre de la enfermedad que padece el paciente, conforme al listado de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas emitido por la referida autoridad.
- Si la persona se encuentra imposibilitada de firmar la solicitud o autorización antes señaladas, podrá realizar el trámite a través de un tercero, con poder general o especial.
- Para el caso de personas que legalmente sean consideradas como incapaces absolutos o relativos, podrán solicitar la exención a través de su representante legal conforme lo señalado en el Código Civil, para lo cual se deberá presentar el original y copia de la declaración judicial que autoriza al tutor o curador para ejercer su cargo, y copia del documento de identificación del beneficiario.
- Copia simple de la proforma del costo del tratamiento a efectuarse en el exterior, en la que se identifique el nombre del paciente, nombre de la enfermedad que padece, tratamiento a realizar y montos o saldos que serán pagados en el exterior asociados a dicha enfermedad.

- En caso de pagos de seguros médicos para cobertura de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, el beneficiario de la exención o un tercero debidamente autorizado, debe adjuntar la copia simple de la póliza adquirida, donde se registre o evidencie la cobertura de la enfermedad y la prima correspondiente.

Pago indebido o en exceso Impuesto a la Salida de Divisas por estudios en el exterior

Requisitos:

- Copia simple del documento de aceptación, registro, continuidad de estudios o matrícula, emitido por la institución educativa en el exterior, debidamente reconocida por la autoridad nacional competente, en el que se identifique el nombre del estudiante, montos o saldos pendientes que serán pagados a la institución educativa por período académico (año, semestre, ciclos o cursos), cuenta bancaria o su equivalente de la institución educativa a la cual se transferirán tales montos, los períodos a cursar y la duración del estudio en el exterior.
- En el caso de que la información antes detallada, no conste en el documento de aceptación, registro, continuidad de estudios o matrícula inicialmente emitido por la institución educativa, el beneficiario o un tercero con autorización simple podrá presentar documentos complementarios otorgados por la institución educativa en el exterior que contengan el detalle de la información requerida.
- Cuando el financiamiento provenga de una beca o crédito educativo otorgado por una institución pública, el estudiante deberá presentar copia simple del respectivo contrato de beca, crédito educativo o documento de adjudicación de beca, que sustituye a la presentación del documento de aceptación, registro, continuidad de estudios o matrícula, antes señalados.
- En caso de que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) mantenga convenios con instituciones educativas en el exterior que no correspondan a instituciones de educación extranjeras reconocidas, se deberá presentar además de los documentos solicitados en los numerales anteriores, la carta de adjudicación de la beca, otorgada por la SENESCYT.
- Copia de la libreta de ahorros, estado de cuenta corriente o certificación bancaria donde se pueda efectuar de ser el caso; la devolución del valor a favor.
- Copia clara y legible del comprobante de retención o formulario pagado objeto de la petición o reclamo.
- En el caso de haber realizado el trámite de exoneración previo al ingreso del reclamo de pago indebido únicamente debe adjuntar una copia simple del Oficio de aceptación del trámite de exoneración o mencionar en el escrito de solicitud.
- Copia del Pasaporte del beneficiario cuando la solicitud de pago indebido se realice por gastos de manutención.

Pago indebido o en exceso Impuesto a la Salida de Divisas en las importaciones de partidas exoneradas por el Comité de Política Tributaria de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas afectadas en el terremoto de 16 de abril del 2016.

Requisitos:

- Para la presentación del reclamo de pago indebido o devolución de pago en exceso, el solicitante deberá encontrarse inscrito previamente en el catastro de contribuyentes afectados por el desastre natural del 16 de abril del 2016 domiciliados en Manabí o Esmeraldas (aplica personas naturales y sociedades).
- Adjuntar copias simples claras y legibles de los DAU/DAI correspondientes a la importación realizada por activo productivo de acuerdo con el detalle de partidas publicado en la Resolución del Comité de Política Tributaria con sus respectivos apartados. En caso de presentar las Declaraciones Aduaneras de Importación (DAI) emitidas a través del sistema ECUAPASS se requiere adjuntar los tres apartados emitidos por el mismo. Adicionalmente de estos DAI se deberá adjuntar la factura comercial de la importación.
- Copias claras y legibles de las facturas de seguro y flete de las importaciones, por los valores considerados como base imponible para la retención del Impuesto a la Salida de Divisas, en los casos que formen parte del reclamo.
- Carta certificada por el Contador y/o Representante Legal en la cual explique el tratamiento contable dado al valor objeto del reclamo, indicando adicionalmente las cuentas en las que actualmente se encuentran registrados (aplica personas naturales obligadas a llevar contabilidad y sociedades).
- Registros contables correspondientes a las transacciones objeto de la solicitud de pago en exceso o reclamo de pago indebido (deberá incluir los asientos de diario con sus respectivos libros mayores de las cuentas donde se encuentra registrado el valor objeto del reclamo, desde el mes en que se generó el pago hasta la presente fecha) (aplica personas naturales obligadas a llevar contabilidad y sociedades).
- Detalle en medio magnético que contiene la información referente al valor retenido por ISD generado en las importaciones de partidas exoneradas por el Comité de Política Tributaria de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas afectadas en el terremoto de 16 de abril del 2016 en el siguiente formato:

